

la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos en cuya jurisdicción radican los terrenos, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 27 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín-Muñoz.—3.599-E.

Relación que se cita

Término municipal de Portugalete

Se cita a los interesados el día 25 de mayo de 1965, a las diez horas, en el Ayuntamiento para desde allí trasladarse a las fincas afectadas.

Finca número 1.—Propietario: Renfe. Clase de la finca: Rústica. Superficie: 251,87 metros cuadrados. Linderos: Norte, con el mismo propietario y C. C. 639; Este, resto finca, y Oeste, carretera comarcal 639, herederos de doña Catalina Camiña y don Elías Guillarte.

Finca número 2.—Propietario: Herederos de doña Catalina Camiña y don Elías Guillarte. Clase de la finca: Parte de una escalera de acceso a un sótano. Superficie: 8,12 metros cuadrados. Linderos: Norte, casa número 7, de Sotera de la Mier; Sur, C. C. 639; Este, Renfe, y Oeste, con propietarios de la finca número 3.

Finca número 3.—Propietarios: Herederos de doña Catalina Camiña, don Miguel A. Marín Martínez, don Juan Manuel Aranguren, don Jesús Marqués y don Elías Guillarte. Clase de la finca: Urbana, antezano de acceso a la casa. Superficie: 25,82 metros cuadrados. Linderos: Norte, Junta de Obras del Puerto y casa número 7; Sur, C. C. 639, herederos de doña Catalina Camiña y don Luis Guillarte; Este, casa número 7, de Sotera de la Mier, y Oeste, C. C. 639.

Término municipal de Abanto y Ciérvana

Se cita a los interesados el día 28 de mayo de 1965, a las diez horas, en el Ayuntamiento para desde allí trasladarse a las fincas afectadas.

Finca número 4.—Propietario: Don Emilio Zavala Aramburu. Clase de la finca: Rústica. Superficie: 59,50 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. C. 639 y don Juan Mendiola; Sur, resto finca; Este, C. C. 639, y Oeste, resto finca.

Finca número 5.—Propietario: Don Juan Mendiola. Clase de la finca: Rústica. Superficie: 87,50 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. C. 639; Sur, don Emilio Zavala; Este, C. C. 639, y Oeste, resto finca.

Finca número 6.—Propietario: Doña Pilar Uranga Llanas. Clase de la finca: Rústica. Superficie: 82,50 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. C. 639, Sur, resto finca; Este, C. C. 639, y Oeste, don Mauricio Mendiola.

Finca número 7.—Propietario: Don Mauricio Mendiola. Clase de la finca: Rústica. Superficie: 56,25 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. C. 639; Sur, resto finca y doña Pilar Uranga; Este, doña Pilar Uranga Llanas y C. C. 639, y Oeste, don Amancio Mendiola.

Finca número 8.—Propietario: Don Amacio Mendiola. Clase de la finca: Rústica. Superficie: 26,25 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. C. 639; Sur, resto finca y don Mauricio Mendiola; Este, don Mauricio Mendiola y C. C. 639, y Oeste, don Mauricio Mendiola.

Finca número 9.—Propietario: Don Mauricio Mendiola. Clase de la finca: Rústica. Superficie: 25 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. C. 639; Sur, don Amancio Mendiola y resto finca; Este, don Amancio Mendiola y C. C. 639, y Oeste, resto finca.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ria de Vigo por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras comprendidas en el «Tercer proyecto modificado de mejora de las dársenas de Coya y Bouzas del puerto pesquero» (segundo grupo de obras).

Como resultado de la subasta de las obras comprendidas en el «Tercer proyecto modificado de mejora de las dársenas de Coya y Bouzas del puerto pesquero» (segundo grupo de

obras), anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 29 de enero último, se hace público el haber sido adjudicadas con carácter definitivo a la proposición más ventajosa suscrita por la representación de «Entrecanales y Távora, S. A.», de Madrid, en la cantidad de 87.677.134,48 pesetas, que representa una baja en el presupuesto de contrata de 131.696,25 pesetas.

Vigo, 28 de abril de 1965.—El Presidente, Antonio Alfageme del Busto.—2.912-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre segunda convocatoria del cupo global número 14 («Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 14 («Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

32.09. A 32.09. B. Ex. 32.09. D.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de pesetas.

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que correspondan.

3.º Aquellas firmas peticionarias de la partida arancelaria 32.09 D. y que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera, deberán acompañar a su solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva.

4.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 5 de mayo hasta el día 5 de junio de 1965.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre segunda convocatoria del cupo global número 15 («Productos de perfumería, tocador y cosmética»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 15 («Productos de perfumería, tocador y cosmética»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

33.06.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.750.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Aquellas firmas peticionarias que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera deberán acompañar a su solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva. Asimismo, las firmas que tengan establecimiento abierto